

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación No. 760013110007-2021-00127-00

Auto No. 1366

Santiago de Cali, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021)

1. ADMITIR la demanda de RECONVENCION propuesto por ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ BETANCOURT contra LINA MARCELA MENDOZA ORDOÑEZ.

2. De la demanda, CÓRRASE traslado a la demandada, por el término de veinte (20) días, dándosele copia de la misma y de los anexos a que hubiera lugar, los que deberán ser remitidos al correo electrónico de la parte demandada de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020,

3. NEGAR la reducción de la cuota alimentaria a cargo del señor ANDRÉS FELIPE ORDOÑEZ, y a favor de la niña L.S.O.M; hasta tanto se determine su capacidad económica en las diligencias.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ